

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00902 - 00 (*Cuaderno principal*)

No se tendrán en cuenta las diligencias enviadas por el libelista a las direcciones electrónicas de los demandados ^(pdf 11 cp.) porque si bien acreditó el acuse de recibo de los mensajes de datos, no probó ni siquiera sumariamente el envío del auto admisorio, la demanda, la subsanación y sus anexos como exige la respectiva disposición (art. 8 DL 806 de 2020).

Reconózcase personería a la abogada GABRIELA BLANCO VANEGAS como apoderada judicial de los demandados ANDRÉS FELIPE RIVERA FAJARDO y AMPARO FAJARDO VÁSQUEZ y a la abogada MARÍA CRISTINA ALONSO GÓMEZ como apoderada judicial de la demandada HDI SEGUROS S.A., en los términos de los mandatos otorgados ^(p. 18-21 pdf 12 cp., pdf 13 cp.), advirtiéndoles a ambas apoderadas judiciales que en lo sucesivo deberán actuar desde las direcciones electrónicas que tengan inscritas en el Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Téngase como notificados por conducta concluyente a los tres demandados del auto admisorio del 21/01/2022 ^(pdf 10 cp.) a partir de la anotación en el estado de la presente providencia (art. 301 CGP), quedando debidamente integrado el contradictorio.

Adviértase a las apoderadas judiciales de demandados que los términos para que ejerzan su defensa comenzarán a correr a partir del día siguiente de la notificación de esta decisión concordante con el término para pedir copias (art. 91 y 118 CGP).

Agréguese al expediente para tenerse en cuenta en la debida oportunidad procesal la contestación prematura de la apoderada de las personas naturales demandadas ^(pdf 12 cp.) y el descorrer del traslado formulado por el apoderado judicial de los demandantes ^(pdf 15 cp.).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

| |
|------------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.22 del 01 /06/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria |
|------------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cbc8d3e14f6af0fd079e8b86e672990a9c11e92cc2a0b22c020b9076f708c74**
Documento generado en 31/05/2022 04:49:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**